

ABOGADOS

VERGARA  
FERNANDEZ  
COSTA & CLARO

Cristóbal Vergara O.  
Sergio Fernández D.  
Alvaro Costa B.  
Gloria Claro M.  
Andrés Maino B.  
Mauricio Araneda B.  
Elena Errázuriz B.  
Sergio Alviña C.  
Cristóbal Cargioli V.  
Raimundo Justiniano S.  
M<sup>a</sup> Graciela Donoso E.

Manuel G. de los Ríos (Ing.)

alvaro.costa@vfcabogados.cl  
www.vfcabogados.cl

Santiago, 19 de Noviembre de 2010

Señores  
Contract Chile S.A.  
At.: Sra. Cecilia Busquets  
Darío Urzúa 1955  
Providencia  
Presente

Ref.: Envío de documentos

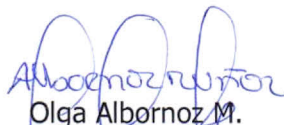
De mi consideración:

Por instrucciones de don Cristóbal Cargioli, envío el siguiente documento original:

- Contrato de Construcción a Suma Alzada, "Contract Chile S.A. "& "Mercer Corredores de Seguros Limitada", con fecha ocho de Noviembre del dos mil diez, autorizado en la Notaría de don Gustavo Montero Marti.

Cualquier duda u observación, favor contactarme

Atentamente,

  
Olga Albornoz M.  
Secretaría

Adj.: Lo indicado

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN A SUMA ALZADA

CONTRACT CHILE S.A.

-&-

MERCER CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA



En Santiago de Chile, a **08 de Noviembre del 2010**, entre, por una parte, **CONTRACT CHILE S.A.**, rol único tributario N° 76.542.040-7, representada en este acto por doña **Cecilia Busquets Tomás**, cédula de identidad N° 6.637.533-4, todos domiciliados en esta ciudad, calle Darío Urzúa N° 1955, comuna de Providencia, en adelante la "**CONTRATISTA**" y, por la otra, **MERCER CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**, rol único tributario N° 78.734.410-0, representada en este acto por don **Cesar Alex Iván Acevedo Ferrada**, cédula nacional de identidad N° 9.888.077-1 y don **Marcelo Ignacio Córdova Alvestegui**, Rol único tributario N° 22.198.644-K, todos domiciliados en esta ciudad, en avenida Américo Vespucio Sur N° 100, oficina 302, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante el "**MANDANTE**", "**MERCER**" ambos contratantes conjuntamente denominados "**Partes**", han convenido celebrar el siguiente contrato de construcción a suma alzada, el cual se registrá por lo dispuesto en las cláusulas que más adelante se expresan.

**PRIMERA:** Por el presente acto e instrumento, el **MANDANTE** encomienda a la **CONTRATISTA** la ejecución de las obras de construcción, reparación y acondicionamiento que fueran necesarias para que, en el Edificio ubicado en Avenida Américo Vespucio 100, Piso 4, comuna de Las Condes, Santiago, puedan funcionar sus oficinas, en adelante la "**Obra**", según el Presupuesto elaborado por ésta última con fecha 5 de noviembre de 2010, el que se aprueba, suscribe y se agrega al presente contrato como **ANEXO I**, así como el layout de arquitectura incluido como **ANEXO II** y los estándares de construcción de Marsh & McLennan Companies incluidos como **ANEXO III**, los que debidamente suscritos por ambas partes, se considerarán para todos los efectos legales, como partes integrantes del presente contrato.

Con todo, las partes, mediante este instrumento acuerdan que el **MANDANTE**, podrá realizar modificaciones al "**Proyecto**" que figura como **ANEXO I**. En tal caso y, si a criterio del **CONTRATISTA**, tales modificaciones pudieran implicar una mayor demora en la finalización de la Obra o un mayor costo en el precio de la misma, deberá hacérselo saber al **MANDANTE**, dentro de las 48 horas hábiles siguientes de recibida la solicitud de modificación. En caso contrario, se entenderá que la modificación no afecta ni el precio ni el plazo de entrega de la Obra. Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que tales modificaciones, en ningún caso, implicarán mayores honorarios para el **CONTRATISTA** que los estipulados en este Contrato, salvo los mayores costos antes indicados a menos de que quede claramente establecido.

**SEGUNDA:** El precio total de los trabajos convenidos se establece en la suma de **\$368.920.448 + IVA** (Trescientos sesenta y ocho millones novecientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos, más el Impuesto al Valor Agregado), de acuerdo al presupuesto que forma parte del **ANEXO I** del presente contrato.

Para todos los efectos del presente contrato, se deja expresamente establecido que, dentro del precio total antes indicado, las partidas que se indican a continuación, se han valorizado de la siguiente forma: **a) en \$295.136.359+ IVA** (Doscientos noventa y cinco millones ciento treinta y seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos, más el Impuesto al Valor Agregado)

Handwritten signatures and initials in blue ink. There are several scribbles and initials, including what appears to be "nh" at the bottom right.



correspondiente a la compra de materiales y contratación de especialidades y, **b) en \$73.784.089+ IVA** (Setenta y tres millones setecientos ochenta y cuatro mil ochenta y nueve pesos, más el Impuesto al Valor Agregado) correspondiente a honorarios de arquitectura, de dirección de obra, gastos generales y utilidades del **CONTRATISTA**. Asimismo, se deja constancia que todas estas partidas, se encuentran perfectamente identificadas y detalladas en el **ANEXO I** antes indicado.

Las partes acuerdan que se trata de una obra a suma alzada y, en consecuencia, dentro del precio establecido por los trabajos a realizar en la Obra, la **CONTRATISTA** deberá ejecutar la dirección y conducción de la misma sin ningún tipo de cargos adicionales para el **MANDANTE**. La **CONTRATISTA** declara que dicha suma será la única retribución que el **MANDANTE** le deberá pagar en compensación por el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato. Se incluyen dentro del precio de la Obra objeto de este Contrato, la provisión de cualquier tipo de materiales, mano de obra, herramientas, equipos, andamios y enseres de trabajo, los aranceles correspondientes a arquitectos y personal intervinientes en la Obra y los honorarios de la **CONTRATISTA**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los mayores costos que se pudieren generar con ocasión o como consecuencia de las modificaciones que sean solicitadas por el **MANDANTE**, según lo antes expuesto.

Asimismo, se deberán proveer a la Obra, todos los planos de replanteos y detalles que fueran necesarios para su ejecución, y que están a cargo de la **CONTRATISTA**. Los trabajos, se ejecutarán en conformidad con los planos y detalles confeccionados por la **CONTRATISTA**, y con las reglas del arte y profesión que ésta utiliza para sus obras, habiendo sido éstos, de la conformidad del **MANDANTE**, y que fueron utilizados como base de cotización, respetando totalmente las indicaciones convenidas.

El precio convenido, será pagado por el **MANDANTE** a la **CONTRATISTA** de la siguiente forma:

a) Con un anticipo ascendente a la suma de **\$110.676.134 + IVA** (Ciento diez millones seiscientos setenta y seis mil ciento treinta y cuatro pesos, más el Impuesto al Valor Agregado), que el **MANDANTE** paga en este acto al contado y en dinero efectivo a la **CONTRATISTA**, quien declara recibirlo a su más completa y total satisfacción;

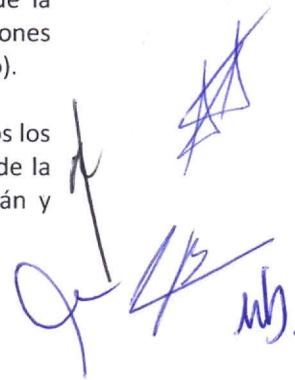
b) Contra el primer estado de avance de Obra, que se emitirá el día 20, contado desde la entrega material de la Obra, la suma de **\$73.784.090+ IVA** (Setenta y tres millones setecientos ochenta y cuatro mil noventa pesos, más el Impuesto al Valor Agregado);

c) Contra el segundo estado de avance de Obra, que se emitirá el día 40, contado desde la entrega material de la Obra, la suma de **\$73.784.090+ IVA** (Setenta y tres millones setecientos ochenta y cuatro mil noventa pesos, más el Impuesto al Valor Agregado);

d) Contra la recepción provisoria de las Obras, que se emitirá el día 76, contado desde la entrega material de la Obra, la suma de **\$73.784.090+ IVA** (Setenta y tres millones setecientos ochenta y cuatro mil noventa pesos, más el Impuesto al Valor Agregado); y

e) Contra la recepción definitiva de las Obras, que se emitirá el día 10, contado desde la recepción provisoria de las Obras, la suma de **\$36.892.044+ IVA** (Treinta y seis millones ochocientos noventa y dos mil cuarenta y cuatro pesos, más el Impuesto al Valor Agregado).

Estos estados de pago indicados en las letras b) y c) precedentes, deberán contar con todos los soportes de gastos y se presentarán, cada veinte días, a cualquiera de los responsables de la Obra indicados en la cláusula décima del presente contrato. Éstos últimos los revisarán y aprobarán en representación del **MANDANTE**.



Con todo, las partes acuerdan que el mobiliario de las oficinas (instalación, muebles propiamente tales y sillas singularizados en los rubros 16 y 17 del Anexo I) no se facturarán dentro de los estados de pago habituales, sino que se emitirá un estado de pago y consecuentemente sólo una factura especial al efecto, con el detalle incluido, una vez que los muebles se encuentren instalados en la oficina.

A cada uno de los estados de pago a que se ha hecho mención precedentemente, se le deberá aplicar los descuentos que correspondan para cubrir las retenciones a que se refiere la cláusula siguiente y la devolución del anticipo concedido conforme a lo señalado en la letra a) precedente, la que se aplicará completamente en el estado de pago señalado en la letra b) anterior.

Será requisito para la aprobación de los estados de pago, que la **CONTRATISTA** acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social de la **CONTRATISTA** y Subcontratistas, si existiesen, mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 – C del Código del Trabajo. En consecuencia, la entrega de los certificados y documentos indicados precedentemente será requisito para la aprobación de los estados de pago.

Los Estados de Pago, serán considerados como abonos parciales efectuados por el **MANDANTE** durante el curso de los trabajos y tendrán sólo el carácter de pago provisorio concedido a la **CONTRATISTA** a cuenta del valor total de la Obra. En ningún caso, se estimará este pago provisorio como aceptación por parte del **MANDANTE** de la cantidad y calidad de la Obra ejecutada por la **CONTRATISTA** y a la cual corresponde dicho abono. Las obras y materiales incorporados al inmueble y que están incluidos en los estados de pago, se considerarán, para todos los efectos, propiedad del **MANDANTE**.

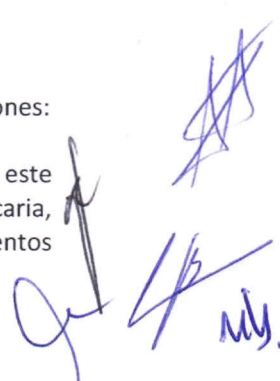
Las partes acuerdan que, en el evento que el **CONTRATISTA** obtenga ahorros en el valor de las partidas correspondiente a la compra de materiales y contratación de especialidades, de acuerdo a los precios indicados en el presupuesto detallado en el **ANEXO I** del presente contrato, sin afectar la calidad de la Obra, dichos ahorros, se dividirán en forma igualitaria entre las partes. Asimismo, en el evento que se produjeran ahorros producto de la reutilización del mobiliario existente, éstos pertenecerán en su totalidad al **MANDANTE**, pero el **CONTRATISTA**, no será responsable de la calidad de los mismos. En el caso que el **MANDANTE** decidiera suprimir partidas, éstas en ningún caso se pagarán, y el ahorro que éstas generen corresponderán exclusivamente al **MANDANTE**.

En el evento de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las facturas que sean entregadas al **MANDANTE** por el **CONTRATISTA**, este último tendrá derecho a cobrar a la otra parte, una multa moratoria diaria del 0,75%, por cada día de retraso en el pago correspondiente, según lo antes expuesto, con un tope equivalente al 10% del total del contrato.

### **TERCERA: Garantías.**

Las partes acuerdan que el presente contrato contemple las siguientes garantías y retenciones:

**Uno.-** Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la **CONTRATISTA** entrega en este acto a la **MANDANTE**, quien recibe, a su satisfacción, una boleta de garantía bancaria, expresada en pesos, por la suma de **\$55.338.067** (cincuenta y cinco millones trescientos





treinta y ocho mil sesenta y siete pesos), por un plazo de 110 días, contados desde la firma del Acta de Entrega Material de la Obra. Esta garantía será devuelta por el **MANDANTE** al **CONTRATISTA**, contra la Recepción Definitiva de las Obras y contra la entrega de la boleta de garantía bancaria por la correcta ejecución de las mismas;

**Dos.-** Para garantizar la correcta ejecución de las Obras, la **CONTRATISTA** entregará a la **MANDANTE**, una boleta de garantía bancaria, expresada en pesos, por la suma de **\$18.446.022** (dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil veintidós pesos), por un plazo de 35 días, contados desde la firma del Acta de Recepción Provisoria de las Obras. Esta garantía será devuelta por el **MANDANTE** al **CONTRATISTA**, contra la Recepción Definitiva de las Obras;

**Tres.-** Para garantizar que el anticipo señalado en la letra a) de la cláusula segunda precedente, sea usado exclusivamente en la Obra, la **CONTRATISTA** entrega al **MANDANTE**, una o más boletas de garantía bancaria, por la suma total de **\$110.676.134** (ciento diez millones seiscientos setenta y seis mil ciento treinta y cuatro pesos). La o las boletas de garantía, que garantizan el anticipo, serán devueltas por el **MANDANTE** al **CONTRATISTA**, contra el primer estado de pago, indicado en la letra b) de la cláusula precedente, sujeto a la condición de que el anticipo sea invertido en materiales. Al efecto la **CONTRATISTA** deberá exhibir las respectivas facturas al **MANDANTE**.

La **CONTRATISTA** representada en la forma señalada en la comparecencia declara expresamente que renuncia irrevocablemente a iniciar cualquier acción judicial o recurso administrativo en contra del **MANDANTE**, que tienda a impedir el derecho que éste tiene para hacer efectiva en la forma estipulada en el presente contrato de las garantías singularizadas, durante la vigencia del mismo.

**CUARTA:** El plazo de ejecución de las tareas a desarrollar es de 75 (setenta y cinco) días corridos, contados desde el día siguiente al que el **MANDANTE** entregue físicamente el inmueble a la **CONTRATISTA** para dar inicio a las faenas de construcción, con la debida autorización de la administración del edificio para ejecutar las Obras que son objeto del presente contrato y una vez que se encuentre abonado el pago del monto indicado en la letra a) de la cláusula SEGUNDA del presente contrato. Por lo anterior, la entrega física del inmueble, deberá incluir la entrega de las llaves del inmueble, la respectiva autorización de la Administración del Edificio, debiendo dejarse constancia escrita, a través de un Acta de Entrega de la Obra, la que debe ser anotada en el Libro de Obras.

Este plazo sólo se podrá ampliar de común acuerdo entre las partes o en el evento de modificaciones introducidas por el **MANDANTE**, según lo antes indicado. En el evento de fuerza mayor o de existir modificaciones introducidas por el mandante, después de los 10 días corridos, contados desde la firma del Acta de Entrega de la Obra, se acordará el aumento de plazo correspondiente y el mayor valor del contrato asociado a dichos eventos.

Serán causales de prórroga del plazo antes indicado, siempre que originen demoras en las tareas del **CONTRATISTA**, las siguientes:

a) Los lapsos de tiempo empleados por el **MANDANTE** o por los entes con jurisdicción sobre la Obra, para responder consultas u otorgar aprobaciones, que superen las 48 horas contadas desde la presentación que haga el **CONTRATISTA**.

b) La extensión de los lapsos de tiempo necesarios para el estudio e implementación de modificaciones a la Obra que sean aprobados por el **MANDANTE**;

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' and 'mb' in the bottom right corner.]*



c) La mora de alguna o todas las obligaciones de pago, establecidas a favor de la **CONTRATISTA**, imputables al **MANDANTE**;

d) Las ampliaciones de Obras, las Obras nuevas o las Obras extraordinarias, no consideradas inicialmente y solicitadas expresamente por el **MANDANTE**; y

e) El caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a lo establecido en la legislación chilena.

Se aclara que, a los 76 (setenta y seis) días, contados desde la firma el Acta de Entrega de la Obra, las oficinas deberán encontrarse operativas y en condiciones de funcionamiento, pudiendo quedar pendiente tareas de terminación y detalles menores, las que se detallarán en el Acta de Recepción Provisoria de las Obras. La **CONTRATISTA**, tendrá 10 (diez) días corridos más, contados desde la firma del Acta de Recepción Provisoria de las Obras y contra la devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento, para cumplir con dichas tareas, las que se ejecutarán de manera tal de no interferir en el normal funcionamiento del **MANDANTE**. Estas tareas de terminación, no constituirán un incumplimiento por parte de la **CONTRATISTA** y terminarán con la firma del Acta de Recepción Definitiva de de las Obras y contra la devolución de la boleta de garantía bancaria de correcta ejecución.

En el evento en que las oficinas no se encuentren en adecuadas condiciones operativas, en los términos indicados en el párrafo precedente al día 76, contado desde la firma el Acta de Entrega de las bienes, el **CONTRATISTA**, deberá pagar una multa, equivalente al 0,75% del valor de la Obra, por cada día de demora, con un tope equivalente al 10% del total del contrato.

**QUINTA:** La **CONTRATISTA** estará obligada a:

(a) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcción, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; las Ordenanzas y Reglamentos Municipales; las leyes y reglamentos de Sanidad, y de toda otra ley, reglamento o disposición de cualquier carácter, que rijan las actividades de la construcción y que sean pertinentes y se encuentren vigentes, al momento de la celebración del presente contrato.

(b) Mantener en forma permanente personal calificado a cargo de la Obra.

(c) Emplear en la ejecución de la Obra, únicamente, los materiales que las especificaciones técnicas establezcan, o de calidad superior, o los que el **MANDANTE** autorice por escrito, siendo en este último caso, el mayor valor de cargo del **MANDANTE**.

(d) Desarrollar la Obra, colocando en cada faena el personal suficiente e idóneo para dar cumplimiento a los plazos, condiciones y calidades estipuladas.

(e) Conocer y cumplir todas las obligaciones que derivan del reglamento de Copropiedad del edificio ubicado en calle Américo Vespucio N° 100, cuya copia el **MANDANTE** entrega al **CONTRATISTA**, en este acto.

(f) Mantener indemne al **MANDANTE** por todos los daños que éste sufra por incumplimientos de aquella a las obligaciones a su cargo bajo el presente contrato.

(g) Dar cumplimiento a todas las leyes laborales, previsionales y tributarias que afecten a sus trabajadores. Serán igualmente de su cargo, todas las obligaciones, de cualquier naturaleza, que digan relación con la Ley de Accidentes del Trabajo.

(h) Cumplir con los estándares establecidos en el **Anexo III** del presente instrumento.

(i) Dar cuenta semanal al **MANDANTE** de los estados de avance de la Obra.

**SEXTA:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las obligaciones que le impongan las leyes laborales vigentes. El **CONTRATISTA** realizará todos los trabajos que son objeto de este contrato, bajo su cuenta y riesgo, mediante personal de su exclusiva subordinación y

dependencia. Éste deberá ser idóneo y tener amplio conocimiento y dominio de las funciones que le corresponda efectuar. El mismo será contratado y supervigilado en el cumplimiento de sus labores, directamente por el **CONTRATISTA** con estricta sujeción y cumplimiento a la legislación laboral y previsional vigente, asumiendo, desde luego, toda la responsabilidad por las obligaciones legales y contractuales que puedan originarse, surgir o derivarse de su desarrollo o ejecución, incluyendo las de tipo laboral, previsional y por accidentes del trabajo. En consecuencia, no existirá vinculación jurídica alguna entre el personal de la **CONTRATISTA** y el **MANDANTE**.

El **CONTRATISTA** estará obligado a exhibir y entregar, cada vez que así les sean solicitados, los documentos originales o copias legalizadas, que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de acuerdo a lo prescrito en la cláusula segunda.

El **CONTRATISTA** será responsable de cumplir y hacer cumplir a su personal las normas de orden, prevención de riesgos y seguridad que exige la Ley.

El **CONTRATISTA** se obliga también a poner en conocimiento del **MANDANTE** de la existencia de cualquier denuncia, fiscalización o demanda en su contra en un plazo de 72 horas contado desde ha tomado conocimiento de su existencia, o desde su notificación, según lo que acontezca primero. Asimismo, se obliga a pagar íntegra y oportunamente en la Tesorería General de la República, las multas que le aplicare la Inspección del Trabajo por infracciones a la legislación laboral y previsional en que pudiere haber incurrido con relación a los trabajadores asignados al cumplimiento del presente contrato.

Si a pesar de todo lo señalado en el presente Contrato, por resolución judicial, administrativa o arbitral, el **MANDANTE** se viere obligado a pagar alguna prestación o indemnización laboral, previsional o por término de relación laboral, sea legal o contractual, el **CONTRATISTA** deberá restituírsela íntegramente, incluyendo gastos, costas y honorarios profesionales de abogados. El **MANDANTE** podrá rebajar lo pagado por dichos conceptos, en todo o parte, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por cualquier concepto y/o cobrarlo directamente a elección del **MANDANTE**.

El ejercicio de estas facultades por parte del **MANDANTE** no autorizará al **CONTRATISTA** bajo ninguna circunstancia para suspender la prestación de los servicios, ni a poner término anticipado a los servicios contratados por este instrumento.

**SÉPTIMA:** **MERCER** podrá poner término anticipado al presente contrato, ipso facto, sin necesidad de declaración alguna, sin derecho a indemnización alguna para la parte negligente, en los casos siguientes:

- a) En caso de quiebra o insolvencia.
- b) La mala ejecución de las Obras o por el empleo de materiales distintos a los especificados o de otra calidad.
- c) El atraso en más de 10 días corridos, sin causa justificada, respecto de cualquiera de los plazos parciales o en el plazo total previsto en el presente contrato.
- d) La paralización de los trabajos por más de 10 días corridos, sin causa justificada.
- e) En general, por la falta de cumplimiento íntegro, exacto y oportuno de cualquier obligación asumida por las partes en este contrato y que no tenga señalada una pena distinta.

Por su parte el **CONTRATISTA** podrá poner término al contrato en los siguientes casos:

- a) Quiebra o insolvencia de **MERCER** y,



b) Retraso por más de 10 días en el pago de las sumas adeudadas.

**OCTAVA:** En caso que el contrato se terminara anticipadamente, ya sea de común acuerdo entre las partes, o por las causales de la cláusula séptima precedente, se levantará un acta ante Notario Público, detallando el grado de avance de la Obra y de los elementos que se encuentran en la misma y que pertenezcan a ella.

Si en la Obra hubiere máquinas y/o equipos de la **CONTRATISTA**, ésta tendrá 24 horas para retirarlos, y si la **CONTRATISTA** tuviera en su poder elementos del **MANDANTE**, tendrá también 24 horas para entregarlos.

Se aclara que el **MANDANTE** mantiene la tenencia de la Obra, y que la **CONTRATISTA** no podrá retener elemento alguno que corresponda a la misma.

**NOVENA:** El **CONTRATISTA** mantendrá en la Obra un Libro de Obras, en triplicado, en donde se registrarán todas las observaciones que merezca el desarrollo de los trabajos, las aprobaciones de las instalaciones y las eventuales indicaciones que sugiera el "**MANDANTE**".

El **MANDANTE**, a su vez podrá realizar visitas de inspección de la Obra, tantas veces como estime conveniente.

**DECIMA: Encargados de la Obra.**

En este acto el **CONTRATISTA** designa a Víctor Feingold como responsable del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATISTA** nombra a Mauricio Garrido y Constanza Alarcón como Director de Obra y Coordinadora de Proyecto, respectivamente, quienes serán los únicos interlocutores entre el **CONTRATISTA** el **MANDANTE**, y los responsables profesionales del Proyecto y de su ejecución. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones y la responsabilidad del **CONTRATISTA** bajo este Contrato.

Ni el **CONTRATISTA**, ni persona alguna empleada o contratada por ésta, serán consideradas como agentes, empleados u obreros del **MANDANTE**. Todo el personal, requerido por el **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del presente Contrato debe ser contratado por éste y a sus expensas.

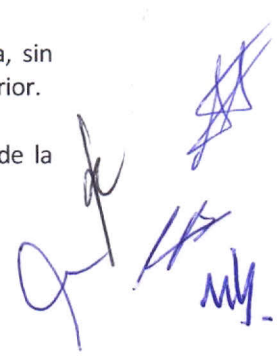
En caso que así sea solicitado por el **MANDANTE**, el **CONTRATISTA** se obliga a reemplazar al Director de Obra y /o a la Coordinadora de Proyecto dentro de las 24 horas siguientes a recibir la solicitud de el **MANDANTE**.

Asimismo, el **MANDANTE** designa a los señores Chris Larson pasaporte norteamericano N° 473485997, Germán Díaz pasaporte venezolano N° D0572152 y Mauricio Norambuena cédula nacional de identidad N° 10.667.847-2 como únicos autorizados a recibir e impartir sugerencias, órdenes o cualquier tipo de comunicación en nombre de **MERCER** con relación a este Contrato.

**DÉCIMO PRIMERA:** Terminada la Obra en los términos antes indicados, la **CONTRATISTA** deberá solicitar por escrito la Recepción Provisoria.

Transcurridos 10 (diez) días, contados desde la fecha de Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones, la Recepción Definitiva se hará en la misma forma señalada en el párrafo anterior.

Se excluye de la responsabilidad de la **CONTRATISTA** una vez entregada definitivamente de la obra, aquellos desperfectos que puedan derivarse del uso o desgaste natural de la misma.





**DÉCIMO SEGUNDA:** En caso de que el **MANDANTE** resuelva paralizar la Obra, por razones propias, y no atribuibles al incumplimiento o abandono de la Obra, por parte de la **CONTRATISTA**, se procederá de la siguiente forma:

- (a) El **MANDANTE** recibirá y pagará a la **CONTRATISTA** todos los materiales existentes en la Obra, y se hará cargo de aquellas inversiones destinadas a la Obra y cuya compra estuviese comprometida y no pudiera quedar sin efecto, hasta el valor presupuestado, previo descuento del saldo del anticipo que quedare pendiente por reintegrar.
- (b) La **CONTRATISTA** estudiará con sus subcontratistas de especialidad, la forma de liquidar sus contratos, a objeto de someter dichas liquidaciones a la aprobación del **MANDANTE**, quien deberá, además, pagarlas hasta el valor de lo presupuestado.
- (c) Hechas las liquidaciones, la **CONTRATISTA** cargará al costo de la Obra, los desahucios legales de todos los trabajadores que correspondiere pagar, los que deberán ser pagadas íntegramente por el **MANDANTE**.
- (d) El **MANDANTE** deberá pagar, además, a la **CONTRATISTA** todos los Estados de Pago que se encuentren pendientes, total o parcialmente.

**DÉCIMOTERCERA:** Cualquier dificultad, duda, litigio o cuestión que se suscite con ocasión del presente contrato y de sus Anexos, respecto de su existencia o inexistencia, validez o nulidad, cumplimiento o incumplimiento, resolución, interpretación, aplicación, ejecución, terminación o por cualquier otro motivo relacionado directa o indirectamente con el presente contrato o cualquiera de sus Anexos, será resuelta conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., cuyas disposiciones aparecieron publicadas en el Diario Oficial de fecha 8 de Mayo de 2002, que formando parte integrante de esta cláusula, las partes declaran conocer y aceptar.

Las partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo cual las partes vienen en renunciar expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

**DECIMO CUARTA:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción arbitral precedentemente pactada.

**DÉCIMO QUINTA:** El **CONTRATISTA** queda desde ya expresamente autorizado para difundir la autoría del proyecto a ejecutar, del modo que estime conveniente, para efectos publicitarios. Sin perjuicio de lo anterior, los derechos intelectuales y de autor son de propiedad del **MANDANTE** y el **CONTRATISTA** no podrá usar el proyecto, ni dar a conocer el mismo, sin previa conformidad del **MANDANTE**

**DECIMO SEXTA:** El **CONTRATISTA** se compromete a contratar con una compañía de seguros de primer nivel, y mantener durante la vigencia del Contrato:

- 1) Un seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje, para amparar los riesgos que puedan acaecer a los bienes durante la ejecución del proyecto de remodelación de que da cuenta este contrato.



2) Adicionalmente, el **CONTRATISTA** se obliga a contratar un seguro responsabilidad civil contra terceros, que cubra entre otros la responsabilidad patrimonial de éste por daños causados en la ejecución de la Obra y hasta la entrega efectiva de la misma al **MANDANTE**, por un monto de no menos de UF 5.000. La póliza del seguro deberá señalar al **MANDANTE** como asegurado adicional de la misma y deberá ser presentada para su aprobación por parte del **MANDANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del presente Contrato.

El costo de los referidos seguros será pagado en partes iguales por el **MANDANTE** y el **CONTRATISTA**.

**DÉCIMO SEPTIMA:** Las Partes en este acto declaran, libre y voluntariamente, que tanto sus representantes como su personal dependiente, directo o indirecto, no tienen ni tendrán vínculo laboral o de dependencia de ninguna clase con la otra parte o sus representantes, con motivo de la suscripción del presente contrato.

**DÉCIMO OCTAVA:** El presente contrato se otorga en dos ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando cada parte en poder de uno de ellos.

La personería de doña Cecilia Busquets Tomás para representar a CONTRACT CHILE S.A. consta de escritura pública de fecha 20 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores.

La personería de don Cesar Alex Iván Acevedo Ferrada para representar a MERCER CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA consta de la escritura pública de fecha nueve de septiembre de dos mil diez otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar Mackenna. La personería de don Marcelo Ignacio Córdova Alvestegui para representar a MERCER CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA consta de la escritura pública de fecha once de febrero de dos mil nueve otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres.

  
CÉCILIA BUSQUETS TÓMAS  
P.P CONTRACT CHILE S.A.



  
CESAR ALEX IVAN ACEVEDO FERRADA  
P.P MERCER CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA



  
MARCELO IGNACIO CÓRDOVA ALVESTEGUI  
P.P MERCER CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA







Autorizo las firmas del anverso de doña CECILIA ROSA BUSQUETS TOMAS CNI 6.367.533-4, en representación de **CONTRACT CHILE S.A.**, don CESAR ALEX IVAN ACEVEDO FERRADA CNI 9.888.077-1 y don MARCELO IGNACIO CORDOVA ALVESTEGUI CI EXTRANJERÍA 22.198.644-K, ambos en representación de **MERCER CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**.  
Santiago, 18 de Noviembre de 2010. Ra.

